

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'627.790, expedida en Bogotá, actuando a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, Según Decreto de nombramiento número 1395 del 30 de abril de 2008 y acta de posesión número 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1316 del 01 de Agosto de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra **DIANA CAROLINA REY QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.800.548, quien en su calidad de Directora Ejecutiva, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, D.C., 28 de enero de 1997 bajo el número: 00001507 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT: 800.108.032-3 y que en adelante se denominará **FUNDALECTURA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2.** Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1º "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." **3.** Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)" **5.** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **6.** Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02, adelantó en la plataforma SECOP II el proceso MC ESAL 009 2018, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) con la cual se suscribiría un convenio de asociación cuyo objeto es: "*Aunar recursos, administrativos, técnicos, humanos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas públicas adscritas a la red, en la compra y/o impresión y procesamiento de las dotaciones básicas completas y colecciones de actualización.*". **7.** Que en la fecha establecida en los términos de referencia presentaron propuesta la **ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACION BIBLOAMIGOS** y la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA**. **8.** Que se realizó la evaluación y ponderación de la esta ESAL de conformidad con los requisitos establecidos en los términos de referencia, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	A. JURÍDICO	A. FINANCIERO	TÉCNICA EXPERIENCIA	PUNTAJE EXPERIENCIA	E. ECONOMICA	RESULTADO
ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACION BIBLOAMIGOS	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADO	100	0	NO HABILITADO
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	500	500	HABILITADO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

9. Que teniendo en cuenta lo antes citado el ordenador del gasto seleccionó a la **ESAL FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA** para suscribir el presente convenio de asociación. 10. Que mediante comunicación la Coordinadora del grupo de Procesos Organizacionales de la Biblioteca Nacional de Colombia, solicitó adelantar el proceso selectivo justificándolo así: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural científico y tecnológico. El plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formula el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".* Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, créase el sistema nacional de creación artística y cultural que tendrá como objetivos, estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación, y la transmisión del conocimiento artístico y cultural artículo 64 de la Ley 397 de 1997. El artículo 12 de la mencionada Ley señala que es responsabilidad de la Biblioteca Nacional de Colombia "reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información. Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. El artículo 25 y 26 de la Ley 397 de 1997, asignan al Gobierno a través del Ministerio de Cultura la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural e histórico de la Nación Colombiana y estimular la celebración de convenios con entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, por medio de los cuales se apoya esta labor, y se profundice su relación interactuante con la comunidad. El artículo 66 de la Ley 397 de 1997 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta ley. El artículo 67 de la Ley 397 de 1997 incorpora dentro de la Estructura orgánica del Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional de Colombia. De acuerdo con el artículo 4 del decreto 1746 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones", la Biblioteca Nacional de Colombia integra el sector administrativo de cultura como unidad administrativa especial sin personería jurídica. El artículo 20 del decreto 1746 de 2003 establece como funciones de la Biblioteca Nacional de Colombia las siguientes: 1. Asesorar al Ministerio de Cultura en lo concerniente a la formulación de políticas sobre el patrimonio bibliográfico y hemerográfico nacional. 2. Orientar los planes y programas sobre creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se prestan. 3. Dirigir y coordinar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. 4. Reunir, organizar, incrementar, conservar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico y hemerográfico de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información. 5. Planear y diseñar políticas relacionadas con la lectura y su contribución al desarrollo educativo e intelectual de la población colombiana. 6. Diseñar, organizar y desarrollar planes y programas de divulgación cultural del patrimonio bibliográfico que contribuyan a fortalecer la identidad nacional. 7. Establecer y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales con el fin de promover y desarrollar programas conjuntos de divulgación e intercambio cultural en los temas relacionados con el libro y la lectura. 8. Brindar asesoría y colaboración a las diferentes entidades científicas, culturales y educativas que desarrollen programas de investigación y difusión cultural. 9. Dirigir y coordinar la publicación de ediciones que contribuyan a la difusión del patrimonio bibliográfico nacional y a la divulgación de programas culturales. 10. Fijar los derechos a cargo de los usuarios, cuando corresponda, por la utilización de sus servicios y bienes culturales, así como los derechos por documentos y publicaciones que emita. 11. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales. 12. Garantizar la información oportuna y veraz que permita la actualización permanente del sistema de información del sector. 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas. En consecuencia, el Ministerio de Cultura incluyó en su Plan de Acción 2018 del presupuesto el Rubro "Gastos Inherentes al Desarrollo de la Ley 1379-2010" las actividades tendientes para fortalecer las bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas-RNBP, a través de estrategias regionales para definir y fortalecer los proyectos, con el fin de dinamizar las colecciones bibliográficas entregadas, la promoción de la lectura y promover los servicios bibliotecarios contemplados en la Ley 1379/10. Así mismo, para fortalecer y dinamizar las bibliotecas a través de la asistencia técnica, legalización de dotaciones, divulgación de la información y comunicación de los eventos realizados

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

durante el año, catalogación a las colecciones entregadas a las bibliotecas, desarrollo de contenidos digitales, organización y gestión de la información, adecuación del sistema de información y promoción de la lectura a través de autores colombianos. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que Colombia firmó el acuerdo de paz que da término al conflicto armado que vive desde hace más de 50 años, por lo que durante la etapa de postconflicto, la sociedad colombiana ha sido convocada a realizar sus aportes para la construcción de una Nación en paz y con posibilidades de resolver sus conflictos sin necesidad de la violencia. Así mismo, para hablar de un nuevo país es necesario referirse a los imaginarios colectivos e individuales sobre el territorio local y el nacional; supone una transformación del sentido ético desde el cual configuramos nuestra conciencia histórica y de la manera en que vinculamos a las nuevas generaciones con narrativas de paz, justicia y reconciliación, entre otras. Evidentemente, estos procesos se encuentran mediados por la palabra y los relatos que circulan en una sociedad, los cuales requieren de espacios públicos para su revaloración y enriquecimiento. En este propósito, todas las entidades oficiales desempeñan un rol determinante para liderar, apoyar, incentivar y fortalecer procesos de carácter regional y nacional. Específicamente; la Biblioteca Nacional, como entidad líder de la política pública de lectura y bibliotecas del país, tiene la responsabilidad de proponer acciones para el postconflicto en relación a la lectura, el acceso a la información, el patrimonio bibliográfico y el uso significativo de las bibliotecas públicas en el país. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio de asociación busca que los usuarios de las bibliotecas públicas del país tengan la oportunidad de acceder a espacios para la lectura, la escritura, la conversación y la construcción colectiva en torno a materiales bibliográficos, audiovisuales y patrimoniales de diversa índole, relacionados con la construcción de paz en Colombia; la memoria colectiva y la configuración de la identidad de cada territorio; entre otros aspectos relevantes a un contexto de postconflicto y construcción simbólica. De igual manera, se espera que la palabra escrita y la biblioteca pública sean reconocidas por la sociedad como factores esenciales en la formación de individuos y comunidades que construyen una nueva idea de país. De esta forma las bibliotecas públicas se constituirán en instancias determinantes dentro de la vida municipal para el acceso a la lectura, la cultura y la información. A través de ellas, todas las personas de la comunidad contarán con la posibilidad de disfrutar de materiales escritos y audiovisuales actualizados; nuevas tecnologías y espacios de encuentro alrededor del arte, la palabra y el patrimonio local. Por lo anterior, el Ministerio de Cultura considera pertinente suscribir dicho convenio de asociación, con un aliado estratégico que acredite experiencia y ejecución de proyectos con bibliotecas públicas, a nivel nacional, para garantizar la cobertura necesaria traducida en la efectividad de las labores relacionadas con el fortalecimiento de las bibliotecas públicas adscritas a la Red, en la compra y/o impresión y procesamiento de las dotaciones básicas completas y colecciones de actualización.” **11.** Que con base en los documentos allegados por **FUNDALECTURA** y el análisis de los mismos por parte del Ordenador del Gasto, se infiere que **FUNDALECTURA** es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. **12.** Que el Representante Legal de **FUNDALECTURA**, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **13.** Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene en leyes principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Aunar recursos, administrativos, técnicos, humanos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas públicas adscritas a la red, en la compra y/o impresión y procesamiento de las dotaciones básicas completas y colecciones de actualización. **SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE FUNDALECTURA.-** **FUNDALECTURA** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del

Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional- los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.** Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o la Supervisora del Convenio cuando a ello hubiere lugar. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **2.- OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1.** Realizar la selección, adquisición, alistamiento, y procesamiento técnico y físico de las dotaciones básicas completas, colecciones de actualización infantil, jóvenes y adultos, colecciones audiovisuales y fortalecimiento para las bibliotecas públicas adscritas a la red nacional de bibliotecas públicas. **2.2.** Elaborar y entregar al Ministerio la base de datos por cada colección de los libros recibidos para los procesos de selección. **2.3.** Desarrollar los procesos de investigación de precios del mercado y adelantar con las editoriales la negociación para la adquisición de los libros priorizados que conformarán cada una de las colecciones, su procesamiento y catalogación en la fuente. Las editoriales que proveerán los libros deberán presentar el respectivo certificado de exclusividad. **2.4.** Velar porque los proveedores de los libros garanticen porque los materiales bibliográficos adquiridos cuenten con los estándares de calidad establecidos en los lineamientos editoriales del Ministerio de Cultura. **2.5.** Realizar los procesos de recepción de los libros, control de calidad, bodegaje y empaqueo de las colecciones objeto del presente convenio. **2.6.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y por el Comité Técnico Operativo del convenio. **2.7.** Presentar al Ministerio de Cultura los informes requeridos con sus correspondientes soportes. **2.8.** Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo, durante la vigencia de cada contrato, previa definición del alcance de las actividades en la reunión de seguimiento que realizan las partes previa celebración mensual de seguimiento. **2.9.** Facilitar al supervisor del convenio la información y documentos inherentes a la ejecución del mismo. **2.10.** Elaborar y entregar al Ministerio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

las listas de libros adquiridos que conforman cada colección, especificando los costos por título. **2.11.** Prestar asesoría, asistencia técnica y logística necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **2.12.** Divulgar a través de su página web y mediante correos electrónicos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas los contenidos y la llegada de las nuevas colecciones. **2.13.** Realizar el procesamiento técnico y físico de los libros que conformarán cada una de las colecciones, siguiendo los parámetros determinados por la Biblioteca Nacional de Colombia, dependencia del Ministerio de Cultura. **2.14.** Apoyar con su asesoría técnica a los proveedores de los libros para la catalogación en la fuente de los libros, en caso de ser requeridos por ellos, de acuerdo a los lineamientos que para este fin indique la Biblioteca Nacional de Colombia, dependencia del Ministerio de Cultura. **2.15.** Solicitar a las editoriales involucradas en el proceso el certificado expedido por el Grupo de Selección y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional de Colombia en el que conste que la editorial ha dado cumplimiento al depósito legal, de conformidad con lo establecido en la ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995, el Decreto 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010. **2.16.** Dar al Ministerio de Cultura los créditos correspondientes de los procesos técnicos, documentales y productos que sean resultado del presente convenio. **2.17.** Realizar las gestiones de medio necesarias para obtener el apoyo y aportes económicos y de diverso orden, con entidades y organizaciones, nacionales e internacionales, interesadas en vincularse al proyecto producto de esta asociación, previa definición de las partes, del proyecto concreto y dentro de los tiempos oportunos de gestión y ejecución, los cuales deben definirse dentro de los primeros tres (3) meses contados a partir del primer comité operativo y el envío de los insumos del respectivo proyecto e instruir a cada aportante sobre la situación y destino específico de sus aportes. **2.18.** Coordinar y definir con **EL MINISTERIO**, a través del Comité Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes. **2.19.** Designar a los representantes de LA ESAL en el Comité Operativo del Convenio y asistir a las reuniones que se programen. **2.20.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el Comité Operativo. **2.21.** Asistir a las reuniones mensuales previas al comité operativo. **2.22.** Realizar informes mensuales de avance a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad pagos a contratistas por todo concepto. Se propone una reunión mensual de seguimiento conformado por representantes de ambas partes, en el que se analizará la ejecución de las propuestas que la Biblioteca Nacional de Colombia presentará al Comité Operativo. **2.23.** Presentar mensualmente al Comité Operativo un informe de ejecución detallado con cada una de las actividades incluidas en el convenio; y cuando de forma extraordinaria el supervisor lo requiera. Se presentará mensualmente un informe físico y virtual que contendrá la siguiente información: **A.** Informe físico: Resumen de los saldos ejecutados y por ejecutar en cada actividad. **B.** Informe virtual: Contiene la información detallada de todas las líneas. **2.24.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura - Biblioteca Nacional y la ESAL. **2.25.** **FUNDALECTURA** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** **FUNDALECTURA** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.-** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA: APORTES:-** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales los constituyen la suma de **siete mil novecientos sesenta y tres millones setecientos veintitrés mil setecientos noventa y seis pesos (\$7.963.723.796) moneda legal colombiana** conformados de la siguiente manera: **I. APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$7.155.867.796) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** **II. APORTES DE FUNDALECTURA:** **FUNDALECTURA** aportará el valor de **ochocientos siete millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos (\$807.856.000) moneda legal colombiana.**

Resumen de aportes:

APORTES DEL MINISTERIO:

ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
Realizar la selección, adquisición, alistamiento procesamiento técnico y físico de las dotaciones básicas	\$ 2.282.793.612
Realizar la selección, adquisición, alistamiento procesamiento técnico y físico de las dotaciones infantiles	\$ 1.153.535.331
Realizar la selección, adquisición, alistamiento procesamiento técnico y físico de las dotaciones de colecciones de actualización para jóvenes y adultos	\$ 2.632.447.694
Realizar la adquisición de las colecciones bibliograficas para Bibliotecas ubicadas en la ciudad de Bogotá.	\$ 500.310.000
Optimización de recursos	\$ 71.558.678
SUB TOTAL	\$ 6.640.645.315
Gastos Operativos	\$ 515.222.481
TOTAL	\$ 7.155.867.796

APORTES DE FUNDALECTURA:

APORTES EN ESPECIE			VALORACIÓN EN PESOS
Categoría	Actividad	Descripción de la actividad	
Formación	Programa de formación virtual en promoción de lectura.	* Para 350 voluntarios * Esto comprende el seguimiento acerca del uso del programa para los 350 voluntarios, promotores, bibliotecarios, gestores culturales y amigos de las Bibliotecas Públicas, actividades de capacitación en el uso de la herramienta. * Aprovechamiento de la infraestructura web para el uso del programa de formación.	\$ 210.000.000,00
Honorarios	Honorarios de 8 expertos temáticos para el proceso de evaluación de los títulos presentados en muestra en la convocatoria para compra de libros por actualización con destino a la RNBP.	* Profesionales con 2 años en experiencia * La vigencia de la actividad será de alrededor de 15 días	\$ 16.000.000,00
Impresión	Impresión de la actualización de la cartilla " Guía de fácil comprensión de la ley de Bibliotecas Públicas"	* Impresión de 1500 ejemplares. * La Guía será proporcionada por el Ministerio de Cultura.	\$ 8.000.000,00
Impresión	Impresión de la cartilla "caja de herramientas actividades de promoción de lectura y escritura", edición 2017.	* Impresión de 1464 ejemplares. * La Guía será proporcionada por el Ministerio de Cultura.	\$ 8.000.000,00
Otros	Bodega	Proporcionar una bodega para el recibo, el procesamiento técnico, embalaje y entrega de las colecciones.	\$ 330.000.000,00
Plataforma web	Catálogo colección 2018	Corresponde al diseño, diagramación, edición, para publicar en la página web de la BNC el catálogo de colecciones adquiridas en el 2018 para la RNBP.	\$ 35.000.000,00
Plataforma web	Desarrollo de jornadas de priorización de la colección de actualización.	Incluye alimentar la plataforma virtual provista por el Ministerio : * las carátulas escaneadas de los libros a priorizar * la descripción y reseña de la obra * El método de puntuación Adicional a lo anterior, la ESAL deber proporcionar un video tutorial de uso de la herramienta y una mesa de ayuda, cuyo fin será el de gestionar como mínimo 450 bibliotecarios públicos.	\$ 51.000.000,00
Proceso dotaciones	Producción de 2 títulos para públicos con discapacidad visual.	* Adquisición de 550 ejemplares del libro Mario en un Sapo. * Adquisición de 550 ejemplares del libro No me Comas. * los títulos aquí indicados serán incluidos en las dotaciones 2018.	\$ 25.000.000,00
Proceso dotaciones	Control de Calidad	* Hace referencia a las acciones tendientes a garantizar que se cumplan las condiciones de Calidad en lo relacionado con el material adquirido, el procesamiento técnico y el embalaje y entrega de las colecciones de lista básica y actualización para jóvenes y adultos, colección infantil y audiovisual.	\$ 124.856.000,00
VALOR TOTAL APORTES EN ESPECIE			\$ 807.856.000,00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior. **QUINTA: ENTREGA DEL APOORTE: EL MINISTERIO** girará su aporte a **FUNDALECTURA** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera así: **a.** Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al 50%, previas presentación y aprobación del plan operativo y certificación del supervisor. **b.** Un segundo desembolso correspondiente al 40% a los dos (2) meses de iniciada la ejecución, previos la presentación de informe de avance de actividades y la certificación de cumplimiento del supervisor. **c.** Un tercer desembolso del nueve 9% a los cuatro (4) meses de iniciada la ejecución, previos la presentación de un informe de avance de actividades y la certificación de cumplimiento del supervisor. **d.** Un último desembolso del uno 1% del aporte a la finalización del convenio. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **FUNDALECTURA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003.

FUNDALECTURA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la republica N°. 61011094 denominada D.T.N.

Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por **FUNDALECTURA**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma a **FUNDALECTURA**, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente. **SEXTA: DECLARACIONES CONJUNTAS.**

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **FUNDALECTURA** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA:- DURACIÓN. La duración del presente convenio es hasta el 21 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA:**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción a al certificado de disponibilidad Presupuestal **120418.**

NOVENA: GARANTÍAS: FUNDALECTURA garantizará el cumplimiento de las

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a QUINIENTOS (500 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. **PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- FUNDALECTURA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de FUNDALECTURA y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.- PROCEDIMIENTO DE MULTAS.-** El Ministerio dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **UNDÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, FUNDALECTURA se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE FUNDALECTURA:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: FUNDALECTURA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO. **DÉCIMA QUINTA:- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del MINISTERIO a través de la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia o quien haga sus veces, quien deberá: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de FUNDALECTURA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación.

Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **FUNDALECTURA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **FUNDALECTURA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **FUNDALECTURA** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **FUNDALECTURA** ni del personal que **FUNDALECTURA** subcontrate para la ejecución. Será obligación de **FUNDALECTURA**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **FUNDALECTURA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **FUNDALECTURA**. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.-** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo **VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Operativo integrado por El Secretario General, la Directora de la Biblioteca Nacional y el Representante Legal de la entidad o su delegado. **La Secretaria del Comité estará a cargo de FUNDALECTURA:** **VIGÉSIMA TERCERA.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos de presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. 6. Las actas del comité serán elaboradas por **FUNDALECTURA**. **VIGÉSIMA CUARTA DELIBERACIONES Y DECISIONES:-** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **Reuniones No Presenciales del Comité Operativo:** el Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO:-** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma. **VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

12:1 MAR 2018

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

DIANA CAROLINA REY QUINTERO
Directora Ejecutiva

Aprobó: María Clara Mojica Rodríguez – Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Abogado Grupo de Contratos y Convenios

